

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SIRVEN DE BASE PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO A TRAVÉS DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE GLORIETA DE ACCESO AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLASANTE.-

1º.- OBJETO.-

Es objeto de la presente licitación la contratación mediante procedimiento abierto, a través de varios criterios, la ejecución de las obras definidas en el Proyecto de “Ejecución de Glorieta de Acceso al Polígono Industrial de Villasante, Merindad de Montija - Burgos.-

Los trabajos objeto de este contrato son los que se especifican en el Proyecto.-

La memoria, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Planos y Presupuestos que integran el Proyecto, tienen carácter contractual, adjuntándose como **ANEXO I**.

CÓDIGO CPV: 45.230.000 construcción de autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas y centros deportivos.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Pleno de este Ayuntamiento, puesto que su importe supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 326.273,07 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 68.517,34 euros en los que se encuentran incluidos los costes directos, indirectos, gastos generales, beneficio industrial, control de calidad, tasas y cuantos tributos graven el mismo. Las obras objeto del contrato se financiarán mediante la consignación presupuestaria que se establecerá en el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2017.

Las ofertas serán a la baja y en ellas se entenderán incluidos todos los conceptos y tributos referidos en el apartado anterior.-

En el caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 152 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula el trámite de audiencia.-

4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El plazo de ejecución de las obras es de **tres meses** a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación Replanteo.

Este documento, se firmará dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionalmente justificados.

El retraso en el cumplimiento de los plazos parciales por parte del contratista en más de un 10 % podrá ser sancionado por la Dirección Facultativa con retenciones en la certificación por el doble del presupuesto no ejecutado hasta que se recupere el ritmo de las obras previsto en el programa de trabajos, y si el retraso superase el 20% de los plazos parciales podría ser motivo de rescisión del contrato.

5º.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

No procederá la revisión de precios puesto que la duración del contrato no es superior a un año, tal y como se recoge en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-

6º.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto, teniendo en cuenta que deberá de cumplir así mismo con el informe de la Demarcación General de Carreteras del Ministerio de Fomento

Realizadas las obras, el contratista lo comunicará al Ayuntamiento y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción de las mismas, a las que concurrirá el Alcalde o quien legalmente le sustituya en representación del Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo considera oportuno, de su facultativo. Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante del Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía **que no podrá ser inferior a un año.-**

7º.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.-

Según la disposición final tercera, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, para contratos de valor estimado menores de 500.000 euros, no será exigible la clasificación de empresas, como es el caso que nos ocupa en este Proyecto.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante:

- a) **La siguiente clasificación:** Grupo G, Subgrupo 6, categoría d)
- b) **Acreditando la solvencia económica y financiera mediante:** declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos, así como mediante declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. **Así como acreditando la solvencia técnica mediante:** relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución en los términos previstos en el artículo 76 del TRLCSP, así como declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas de los que la empresa disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, y títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular del responsable o responsables de las obras.

8º.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

La adjudicación se efectuará por procedimiento abierto, a través de varios criterios de adjudicación, a la proposición más ventajosa en su conjunto sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.-

Serán circunstancias a valorar por la Corporación para la resolución del presente procedimiento, las señaladas por orden decreciente de importancia y que se corresponderán con arreglo a los baremos que a continuación se indican:

1º.- Oferta económica hasta 60 puntos: obtendrá la máxima puntuación la oferta con mayor porcentaje de baja (sin incurrir en temeridad). Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias serán los establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos. La puntuación de cada oferta se calculará proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} * \left(1 - \frac{(Of_{max} - Of_i)^2}{(Of_{max})^2} \right)$$

Siendo:

P_i la puntuación correspondiente al licitador i.

P_{max} la puntuación máxima por el criterio del precio.

Of_i el porcentaje de baja ofertado por el licitador i.

Of_{max} el mayor porcentaje de baja que no incurre en temeridad.-

2.- Mejoras a la obra: 15 puntos. De acuerdo con el informe redactado por el Ministerio de Fomento, se pretenden desviar las redes de servicios existentes que puedan quedar dentro de la calzada de la futura glorieta, por lo que se puntuará con 15 puntos el desvío de dichas redes por terrenos públicos del extremo exterior noreste de la intersección. Dicha actuación incluirá tanto el apartado A) como el B) que a continuación se describen:

A).- El desvío de la conducción de la tubería de abastecimiento ejecutada en polietileno de alta densidad (PEAD) de diámetro 90 mm. que da servicio al Polígono Industrial, cuyo trazado puede quedar parcialmente bajo el espacio requerido para la ejecución de la glorieta, a la zona exterior a la plataforma de la carretera N-629 en la forma representada de forma aproximada en el plano adjunto al pliego con el mismo diámetro y material que la tubería existente e incluyendo las piezas especiales necesarias para su correcta ejecución y conexión con la infraestructura existente (manteniendo en todo momento el servicio de abastecimiento de los usuarios afectados), actuación que incluirá los trabajos de localización de la citada tubería.-

B).- En el plano 9.3 “Servicios afectados. Saneamiento” se representa la red de saneamiento existente y las modificaciones a realizar sobre la misma de acuerdo con el mencionado informe del Ministerio de Fomento anteriormente citado, por lo que se valora como mejora el desvío de las redes por terrenos públicos antes indicado, incluyendo la ejecución de la nueva tubería en PVC de 315 mm de diámetro, su excavación, relleno y puesta en obra, así como la pertinente conexión con la red existente de forma adecuada, pozos de registro y demás elementos auxiliares que sean exigidos por la dirección facultativa (comprobando el propio contratista la validez tanto en planta como en alzado de la solución a llevar a cabo y el cumplimiento de los requisitos solicitados por la Administración anteriormente referenciada).-

3.- Proceso constructivo y plan de obra que cause las menores molestias a los usuarios hasta 18 puntos para en función de la organización del tráfico peatonal y rodado durante la ejecución de las obras. Se valorarán con 0 puntos las ofertas que no analicen el tráfico peatonal ni rodado, o que no sea coherente con la organización de la obra y se valorará hasta con 18 puntos las propuestas que realicen un mejor estudio detallado del tráfico peatonal y rodado en las distintas fases de ejecución de la obra causando las menores molestias a los ciudadanos, y usuarios del polígono industrial y vehículos que circulen por la N-629, permitiéndola continuidad del tráfico rodado en la N – 629.-

4.- Conocimiento del terreno y necesidades de la obra. Se valorará con un máximo de 5 puntos la adecuación en la localización de instalaciones, las características geotécnicas de la zona y sus aspectos medioambientales.-

5- Reducción del plazo de entrega: Hasta un máximo de 1 punto. Se valorará con 0,50 puntos por cada semana de reducción con un máximo de 1 punto sin que sean objeto de valoración tiempos inferiores. Será penalizado el incumplimiento del plazo acordado.-

6.- Ampliación del plazo de garantía de las obras: Hasta un máximo de 1 punto. Se valorará con 0,10 puntos cada tres meses de ampliación con un máximo de 1 punto de ampliación del plazo de garantía inicial, fijado en doce meses.-

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.-

A) Presentación de proposiciones:

Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente presentarán en el Ayuntamiento de Merindad de Montija, sito en Villasante en la Calle Camino Real número 38 en horario de atención al público (de 9 a 14:30 horas) hasta las 13:00 horas del **vigésimo sexto día natural** a contar desde el siguiente a que aparezca publicado el anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, figurando la inscripción general siguiente en su anverso: **PROPOSICION PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, A TRAVÉS DE VARIOS CRITERIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE “GLORIETA DE ACCESO AL POLIGONO INDUSTRIAL DE VILLASANTE” – MERINDAD DE MONTIJA (BURGOS)**. Si el vigésimo sexto día natural cayera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil posterior.-

El anuncio de la convocatoria de licitación se publicará también en el perfil del contratante, al que se puede tener acceso a través de la página web del Ayuntamiento de Merindad de Montija. De igual modo se publicará también en su sede electrónica.-

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación además podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entregada y admitida la proposición no podrá ser retirada por el licitador, salvo por causas justificada, ni éste podrá presentar ninguna otra, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas por el mismo.-

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación expresa de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.-

B) Calificación de la documentación administrativa:

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, el Secretario de la Mesa de Contratación procederá a la apertura del **Sobre A** – documentación administrativa- y certificará la relación de documentos que figuren en el referido sobre.-

En el mismo acto de certificación, si se observaran por el Secretario de la Mesa defectos u omisiones evidentemente subsanables remitirá fax o correo electrónico otorgando plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen tales defectos u omisiones.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-

A las 12:45 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones – a estos efectos se entenderá como inhábil el sábado- la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.-

El acto público de apertura de las proposiciones tendrá lugar a las 13 horas de ese mismo día.-

En este mismo acto, en el caso, como es el presente, en el que se establezcan criterios que dependen de un juicio de valor, se procederá a la apertura del **sobre B**, entregándose automáticamente a la Unidad encargada de su valoración la documentación requerida en el mismo.

Posteriormente, una vez hecha la ponderación asignada a los criterios que dependan de un juicio de valor, se dará a conocer en el acto público antes de la apertura y lectura de las ofertas de cuantificación matemática, es decir, del **sobre C**. Una vez dada a conocer la valoración de criterios que dependen de juicios de valor, se procederá a la apertura y lectura de las ofertas de cuantificación matemática – **sobre C**.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la mesa de contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

Posteriormente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa de Contratación elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que se estime pertinente al órgano de contratación.

11.- COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma. Además, dado el carácter técnico de las ofertas también podrá formar parte de la mesa de contratación con voz pero sin voto, para la resolución de las dudas que en la parte técnica se puedan presentar, el técnico redactor del proyecto a ejecutar.-

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

SOBRE A: Documentos acreditativos de la personalidad del licitador:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la **capacidad de obrar** de los empresarios, que se acreditará:

a. Si el licitador es **persona jurídica**, se requerirá la presentación de la Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

En todo caso se exigirá DNI o fotocopia compulsada o autenticada del firmante de la proposición.-

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d. Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberá de aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que los suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras esta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá de acreditar la constitución de la misma en Escritura pública en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de alguno de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integren como licitadores.

2) Documentos que acrediten la **clasificación o solvencia del contratista**.-

3) Declaración expresa y responsable de **estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social** (modelos I y II).-

4) Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de **incompatibilidad o incapacidad** para contratar con la Administración así como de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** (modelo III).-

5) Declaración responsable de que si su oferta es la económicamente más ventajosa se le comunique bien por escrito o por cualquier forma de comunicación electrónica (modelo IV).-

6) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.-

7) **Compromiso de habilitar una oficina técnica** con los requisitos señalados en el punto 22 del presente pliego.-

Toda la documentación anterior podrá ser sustituida conforme al modelo V de Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Toda esta documentación se acompañará en originales o en fotocopias compulsadas por funcionario competente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, los licitadores deberán recoger la documentación, destruyéndose en caso contrario.-

SOBRE B;- Criterios que dependen de un juicio de valor.-

Con el fin de valorar adecuadamente las ofertas, el contenido del sobre B “Criterios que dependen de un juicio de valor”, conforme con la cláusula 8º del pliego, será el siguiente:

1.- Breve memoria en formato DIN A4, en el que se indiquen la organización de las obras, indicando las fases en las que se va a dividir la ejecución de la misma señalando el tiempo en que cada una de las zonas va a estar cerrada al uso y con indicación de los itinerarios de peatones y vehículos en las distintas fases de ejecución de las obras. La memoria se acompañará con al menos un plano en formato DIN A3 en el que se grafíe la organización del tráfico en las distintas fases de ejecución de las obras.

2.- Detalle que permita valorar el conocimiento del terreno y necesidades de la obra de acuerdo con lo recogido en la cláusula 8.4 del pliego

SOBRE C.- Criterios que dependen de una cuantificación automática.-

1.- Oferta económica (criterio de valoración 1 recogido en la cláusula 8 del Pliego) de conformidad con el Modelo de Proposición que figura al final del presente pliego. En todo caso se incluye incluido en la oferta todos los tributos que graven los distintos conceptos (incluido IVA).-

2.- Mejoras a la obra: (criterio de valoración 2 recogido en la cláusula 8 del Pliego) Se recogerá expresamente la ejecución del traslado de las redes de servicio que actualmente discurre por debajo de la extensión que va a ser ocupada por la rotonda, desviándola por terrenos públicos.-

3.- Reducción del plazo de entrega: (criterio de valoración 5 recogido en la cláusula 8 del Pliego) Señalándose la reducción del tiempo máximo previsto para la ejecución de las obras y teniendo en cuenta que el incumplimiento en el plazo fijado para la finalización conllevará sanciones para el licitador

4.- Mejora del plazo de garantía de las obras: (criterio de valoración 6 recogido en la cláusula 8 del Pliego). Compromiso de ampliación del plazo de garantía de las obras de un año marcado en el pliego.-

Todas las proposiciones se presentaran escritas a máquina o a ordenador y no serán aceptadas aquellas que contengan errores, omisiones o tachaduras que puedan alterar o establecer dudas sobre su importe o contenido del compromiso que oferte el

licitador. La oferta económica deberá expresarse en letra y en número, prevaleciendo en caso de discrepancia entre ambas la que recoja un importe superior.-

13.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.-

Corresponde al órgano de contratación competente, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación o desistir de la adjudicación antes de la misma, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación de contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la renuncia como el desistimiento están sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-

14.- PRERROGATIVAS.-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.-

15.- GARANTÍA DEFINITIVA, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS DOCUMENTOS.-

Una vez que se conozca la oferta más ventajosa, el órgano de contratación le requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Constituir la garantía **definitiva** por importe del 5% del precio de adjudicación excluido el IVA. Esta garantía **solo se admitirá si se presta en alguna de las formas recogidas en la ley.-** Cuando como consecuencia de una modificación del contrato se experimente variación del valor total del presupuesto del contrato, se reajustará la garantía necesaria para se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto del contrato.

La garantía definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía acordada en el contrato, a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.-

2. Presentar certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias.-
3. Presentar certificado de estar al día en el pago de las cuotas de Seguridad Social.-
4. Presentar seguro de responsabilidad civil exigido en el Pliego.-

5. Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económica.-

Así mismo, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la oferta económicamente más ventajosa, se encuentra al corriente de todas sus obligaciones con esta administración.-

Una vez presentada toda la documentación señalada, el órgano de contratación deberá de adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes.-

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato deberá formalizarse en **documento administrativo**. Se deberá ajustar con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, siendo de su cargo los gastos correspondientes. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá efectuarse dentro de los **quince días hábiles siguientes** a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo con incautación de garantías prestadas.

17.- CONFIDENCIALIDAD.-

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.-

De igual modo, el contratista deberá de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiere referido tal carácter o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.-

18.- RÉGIMEN DE PAGOS.-

El pago se efectuará mediante certificaciones, expedidas en los plazos que señale el Director de Obras, de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con los

establecido en los artículos 217 y 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.4 del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.-

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo conveniente.-

19.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Las modificaciones del presente contrato de obras se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 y 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-

20.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-

El contratista podrá subcontratar la realización parcial de la obra, que en todo caso, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-

21.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente **contrato administrativo de obras** se regirá por las siguientes normas:

- ✓ **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-**
- ✓ **Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.-**
- ✓ **Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas** aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.-

- ✓ **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30//2007, de 30 de octubre del Sector Publico.-**

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- ✓ El **pliego de prescripciones técnicas particulares**
- ✓ Los **planos**
- ✓ La **memoria del proyecto**
- ✓ El **programa de trabajo** aceptado por el órgano de
- ✓ Los **cuadros de precios**
- ✓ El **documento** en que se **formalice** el contrato

22.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

- a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere el Director Facultativo de las obras.-
- b) La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.
- c) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.-
- d) El adjudicatario estará obligado a contar con una oficina fija compuesta al menos por un administrativo y un jefe de obra que será un técnico competente con titulación de Ingeniero Técnico de obras Públicas o grado en ingeniería civil, o superior, en un radio de 30km en el entorno del emplazamiento de la obra.-
- e) Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los efectos que en la construcción puedan advertirse.-

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, responderá éste de todos los daños y perjuicios durante el término de quince años a partir de la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

- f) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la administración. En otro caso, no podrá el contratista efectuar ningún tipo de obra que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni a abono del exceso

al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.-

- g) El contratista será responsable de la calidad de las obras y trabajos prestados, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.-
- h) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.-

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

- i) El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

- j) Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen, con un máximo de 3.000 Euros. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.
- k) El contratista deberá señalizar las obras correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a falta de señalización y balizamiento o de elementos de protección.-

- l) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos: materiales, instalaciones, enganches a redes y servicios, suministros, medios instrumentales, mano de obra... etc, son de cuenta del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.-
- m) El adjudicatario suscribirá las pÓlizas de seguros que a continuación se indican:

Seguro de responsabilidad civil:

- Responsabilidad civil explotación: 600.000 euros
- Responsabilidad civil patronal: 600.000 euros
- Sublímite mínimo por víctima: 150.000 euros
- Responsabilidad civil Cruzada: 600.000 euros
- Responsabilidad civil postrabajos: 600.000 euros
- Fianzas y defensas: incluidas.

Estas pÓlizas junto con los justificantes de pago de las primas deberán presentarse en el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación.

El Ayuntamiento se reserva la prerrogativa de exigir la modificación de las cláusulas generales, particulares, complementarias y en general cualesquiera de las determinaciones de las pÓlizas cuando estime que la misma no garantice suficientemente las responsabilidades, que en virtud de la legislación de contratos pudieran ser exigidas al contratista.-

23.- PENALIDADES.-

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) **Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
 - Como regla general, su será de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato cuantía, salvo que motivadamente, el Órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.-
 - En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.-

- b) **Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:
- Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.-
 - Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no hubiera sido la mejor valorada.
 - Como regla general, su cuantía será de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato cuantía, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.-
- c) **Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.
- d) **Por incumplimiento de la subcontratación.** Su cuantía será un 25 % del presupuesto estimativo del contrato previsto, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 50 %. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.-

24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1. Despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.-
2. El cumplimiento no defectuoso del contrato
3. El cumplimiento de los criterios de adjudicación.-
4. El cumplimiento de las condiciones de ejecución, bajo el criterio de la dirección facultativa de los trabajos, la cual podrá requerir información a la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento.-

25.- RÉSPOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.-

En todo caso si se produjera la resolución del contrato por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-

26.- PLAZO DE GARANTÍA.-

El plazo de garantía será de un año (o a lo que se haya comprometido el adjudicatario en su propuesta de licitación) y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquel los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

27.- LIQUIDACIÓN.-

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

28.- RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su

defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Merindad de Montija a 15 de Febrero de 2017

El Alcalde,

Fdo. : Florencio Martínez López

MODELO I

D. _____, con DNI
_____, en nombre propio / en representación de la empresa
_____ con CIF
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en la
Calle _____

DECLARA, bajo su responsabilidad hallarse al corriente de todas las obligaciones tributarias..-

En _____, a ____ de _____ de 2017.-

Fdo.- _____

MODELO II

D. _____, con DNI
_____, en nombre propio / en representación de la empresa
_____ con CIF
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en la
Calle _____

DECLARA, bajo su responsabilidad hallarse al corriente de todas las Seguridad Social.-

En _____, a ____ de _____ de 2017.-

Fdo.- _____

MODELO III

D. _____, con DNI
_____, en nombre propio / en representación de la empresa
_____ con CIF
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en la
Calle _____

DECLARA, bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas previstas en la legislación vigente.-

En _____, a ____ de _____ de 2017.-

Fdo.- _____

MODELO IV

D. _____, con DNI
_____, en nombre propio / en representación de la empresa
_____ con CIF
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en la
Calle _____

DECLARA, bajo su responsabilidad que en caso de que su oferta sea la
económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, que se le comunique esta
decisión **vía electrónica** al siguiente **correo electrónico** _____

Todo ello de conformidad y sin perjuicio de lo establecido en las Leyes 39/2015
de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
Públicas.-

En _____, a ____ de _____ de 2017.-

Fdo.- _____

O bien:

D. _____, con DNI
_____, en nombre propio / en representación de la empresa
_____ con CIF

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle _____

DECLARA, bajo su responsabilidad que en caso de que su oferta sea la económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, que se le comunique **por escrito**.

En _____, a ____ de _____ de 2017.-

Fdo.- _____

MODELO V

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la ejecución de las obras correspondientes a la “Ejecución de Glorieta de Acceso al Polígono Industrial de Villasante, Merindad de Montija – Burgos” DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras correspondientes a la “Ejecución de Glorieta de Acceso al Polígono Industrial de Villasante, Merindad de Montija – Burgos”.-

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en la ejecución de las obras correspondientes a la “Ejecución de Glorieta de Acceso al Polígono Industrial de Villasante, Merindad de Montija – Burgos”, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a la presentación de la documentación justificativa de la existencia de una oficina técnica con el personal mínimo exigido conforme al punto 22 del presente pliego.-

CUARTO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

ANEXO I

PLANO DE SERVICIOS AFECTADOS QUE SE ADJUNTA